

MEDIDAS TRIBUTARIAS EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO DEL COVID-19 (BIZKAIA)

PAGOS FRACCIONADOS

¿Qué es? Es un pago a cuenta. Anticipamos el pago de la declaración de la renta. En vez de pagarlo todo cuando hacemos la declaración, vamos adelantándolo trimestralmente.

Modificaciones: Hacienda da la opción de no pagar el primer y segundo trimestre.

¿Qué pasa si no pagamos ahora? Como es un pago a cuenta, lo que no adelantemos ahora, tendremos que pagarlo en la declaración de la renta del 2020 (que se presenta en el año 2021). No se “perdona” el pago.

Nosotros SI presentaremos estas declaraciones, a no ser que nos comunicéis que NO queréis que se presenten.

RESTO DE DECLARACIONES (IVA y retenciones)

Se puede solicitar un aplazamiento excepcional de los pagos.

¿En qué consiste? Se podrá aplazar la deuda durante 9 meses. Los 3 primeros meses no se paga nada, y los 6 meses siguientes, se ingresará la totalidad de la deuda, en 6 plazos mensuales del mismo importe.

¿Generará intereses de demora? No.

¿Podrá solicitarse independientemente de la cuantía de la deuda? En un aplazamiento normal, el importe total de la deuda a aplazar, y de la cuota a pagar por cada plazo, no puede ser inferior a 300€. En este caso no nos dicen cuales serán los límites. Todavía está por fijar.

Quien quiera solicitar el aplazamiento deberá de comunicárnoslo.

APLAZAMIENTOS VIGENTES

Se retrasa el pago. La cuota correspondiente al 25 de marzo, se abonará el 25 de abril, y, como consecuencia, todos los vencimientos pendientes se retrasarán un mes.

No se perdona el pago. Se retrasa un mes.

No hay que solicitarlo, es automático.

OTRAS MEDIDAS PARA AUTÓNOMOS

Se establece la posibilidad de cobrar la prestación por cese de actividad, a aquellos autónomos que hayan tenido que cerrar su negocio obligatoriamente por la crisis del coronavirus. El importe de dicha prestación es del 70% de su base reguladora. Además, a quienes se les reconozca el derecho a esa prestación, quedarán exonerados de pagar la cuota de autónomos, durante el tiempo que dure el estado de alarma que obligó al cierre de su negocio.

Quien quiera solicitarlo, deberá de comunicárnoslo.